

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa señora Juez que, consultado el portal del banco agrario, se constatan los siguientes depósitos judiciales consignados, dentro del presente asunto, así:



							Número de Títulos	8
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
469030002781158	31578845	LINA MARIA FALLA MONTEALEGRE	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 2.310.478,00		
469030002791783	31578845	LINA MARIA FALLA MONTEALEGRE	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 2.310.478,00		
469030002799161	31578845	LINA MARIA FALLA MONTEALEGRE	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2022	NO APLICA	\$ 1.194.369,00		
469030002805425	31578845	LINA MARIA FALLA MONTEALEGRE	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	\$ 2.310.478,00		
469030002817157	31578845	LINA MARIA FALLA MONTEALEGRE	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	\$ 3.173.489,00		
469030002828789	31578845	LINA MARIA FALLA MONTEALEGRE	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 2.310.478,00		
469030002842471	31578845	LINA MARIA FALLA MONTEALEGRE	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2022	NO APLICA	\$ 2.310.478,00		
469030002852743	31578845	LINA MARIA FALLA MONTEALEGRE	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 2.310.478,00		
Total Valor							\$ 18.230.726,00	

Por otro lado, en la forma ordenada en la providencia proferida por este Despacho el 26 de octubre de 2022, por la Secretaría se procede a la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, señor ANDRES FELIPE VILLEGAS RUBIANO, así:

Agencias en derecho	\$ 456.222.
Otros gastos	\$0
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 456.222

No existe constancia que se hayan causado más gastos.

Total: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE.

Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2022

HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ GONZALEZ
Escribiente

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No.	3144
Radicado:	760001311001220210009000
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LINA MARIA FALLA MONTEALEGRE
Demandado:	ANDRES FELIPE VILLEGAS RUBIANO
Tema y subtemas:	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y CORRE TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO

Teniendo en cuenta constancia secretarial, conforme al contenido del numeral 1 del artículo 365 del C.G.P., el despacho APRUEBA la liquidación de costas que antecede a cargo de la parte demandada, señor ANDRES FELIPE VILLEGAS RUBIANO.

Por otro lado, si bien por auto del 21/10/2022 se había corrido traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandado, sin que la misma hubiere sido aprobada, se tiene que en memorial del pasado 28/11/2022 allega el señor ANDRES FELIPE VILLEGAS RUBIANO una nueva liquidación del crédito, por lo que conforme el contenido del numeral 2º, artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO que antecede allegada por la parte ejecutada, se da TRASLADO a la parte ejecutante por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9254311934c10835d7238c19fcf1e925653390744de5414353667d6e837862**

Documento generado en 13/12/2022 04:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>